

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0025/2021-IV	-----		01/06/2021	<p>Vistos los escritos identificados en la razón de cuenta en los incisos b) y c) téngase a Alfredo Villa Aguilar, y a Elizabeth Villegas Pineda, por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta Sala Especializada en proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. Dada cuenta con el oficio ASM/DGS/049/2021 mediante el cual Elizabeth Villegas Pineda, en cuanto Directora General de Sustanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, remite a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, expediente de presunta responsabilidad administrativa número ASM/DGS/ACF/006-IV/2021, en 539 quinientas treinta y nueve fojas, así como el expediente de investigación número ASM/INVEST-F-18/M-058/2021, en 328 trescientas veintiocho fojas, instruido a ***** en cuanto Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán durante el periodo ***** y ***** en cuanto Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán durante el periodo ***** a quienes se señalan como presuntos responsables, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se determina calificar como graves las conductas atribuidas a ***** y ***** al ser acordes al contenido del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Las documentales derivadas del proceso de investigación llevado a cabo por la Autoridad Investigadora en ejercicio de sus funciones, en 328 trescientas veintiocho fojas útiles y registrado bajo el número ASM/INVEST-F-18/M-058/2021. Actuaciones de la Autoridad Substanciadora, y dentro de las que se contiene el desahogo de la audiencia inicial de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, así como la audiencia de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, por motivos de diferimiento. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0025/2021-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente tanto a la Autoridad Investigadora, a los Presuntos Responsables y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE A LAS PARTES.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0028/2021-IV	-----		01/06/2021	<p>Dada cuenta con el oficio CM-DRSP-338/2021, signado por José Noé Tejeda Almanza, Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual remite autos en 235 doscientas treinta y cinco fojas útiles del expediente de Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán número D.C.S.D.C.-I-036/2019, instruido a ***** en cuanto ex delegada administrativa del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, a quien se señala como presunta responsable, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se determina calificar como graves las conductas atribuidas a ***** al ser acordes al contenido del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Las documentales derivadas del proceso de investigación llevado a cabo por la Autoridad Investigadora en ejercicio de sus funciones, en 195 ciento noventa y cinco fojas útiles y registrado bajo el número D.C.S.D.C.-I-036/2019. Actuaciones de la Autoridad Substanciadora, dentro de las que contiene el desahogo de la audiencia inicial de fecha ***** y la continuidad del desahogo de la misma el ***** en 39 treinta y nueve fojas útiles y registrado bajo el número P.R.A.-DRSP-0781202. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0028/2021-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente tanto a la Autoridad Investigadora, a la Presunta Responsable ***** y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE A LAS PARTES.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0003/2021-IV	-----		02/06/2021	<p>... Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la suscrita Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley tuvo por recibida la resolución dictada dentro del presente recurso por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno y sus respectivas constancias de notificación, de las cuales se desprende que únicamente se allega por parte de la Secretaría General de este Tribunal las respectivas facturas y guías de correspondencia enviadas a la Autoridad Investigadora y Substanciadora del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Por lo que, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de esta Sala Especializada a efecto de ingrese a la página denominada https://www.dhl.com/mx-es/home/rastreo.html y certifique los respectivos acuses de recibos postales de conformidad a las guías de rastreo asignadas, asimismo con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agreguen en autos constancias de referencia para que obre como legalmente correspondan. Cúmplase.</p> <p>OTRO</p>
2	RER-0004/2021-IV	-----		02/06/2021	<p>... Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la suscrita Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley tuvo por recibida la resolución dictada dentro del presente recurso por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno y sus respectivas constancias de notificación, de las cuales se desprende que únicamente se allega por parte de la Secretaría General de este Tribunal las respectivas facturas y guías de correspondencia enviadas a la Autoridad Investigadora y Substanciadora del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Por lo que, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de esta Sala Especializada a efecto de ingrese a la página denominada https://www.dhl.com/mx-es/home/rastreo.html y certifique los respectivos acuses de recibos postales de conformidad a las guías de rastreo asignadas, asimismo con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agreguen en autos constancias de referencia para que obre como legalmente correspondan. Cúmplase.</p> <p>OTRO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0004/2021-IV	-----		03/06/2021	<p>Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento administrativo, se advierte que el término de tres días hábiles concedido a la *****en cuanto presunta responsable, mediante proveído de fecha seis de mayo de la presente anualidad para que manifestara lo que a su interés conviniera, respecto de las documentales remitidas a esta Sala Especializada por ***** ha fenecido; sin que hiciera manifestación alguna, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le tiene por precluido su derecho. Lo anterior al haber sido ofrecidos en términos de la fracción V del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Medios de prueba que se tienen por admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0006/2021-IV	-----		03/06/2021	<p>Vista la certificación que antecede se advierte que el término de tres días hábiles concedido al presunto responsable para que manifestara lo que a su derecho conviniera ha fenecido sin que hiciera uso de ese derecho, razón de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento realizado en proveído de fecha doce de mayo de la presente anualidad. Por otra parte, de autos se advierte que mediante escrito de fecha once de febrero de la presente anualidad presentado por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial de la misma data y que obra dentro del expediente de substanciación P.R.A.- DRSP-041/2020, solicitó el cotejo y compulsas de las copias simples del dictamen pericial en materia de residuos sólidos urbanos emitido por el perito Carlos Bautista Gómez con su original del cual refiere que obra en el expediente P.R.A.-DRSP-049/2020 de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, sin embargo del registro que en el libro de gobierno de esta Sala Especializada obra, se advierte que el expediente identificado con el número P.R.A.-DRSP-049/2020 de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia fue remitido a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el cual por razón de turno fue registrado con el número de expediente PRA-0031/2020-IV. Expediente del cual se desprende que mediante proveído de fecha diecinueve de marzo del presente año, el dictamen pericial que resulta ser materia del medio de perfeccionamiento solicitado se tuvo por no admitido, y no obstante que dicha determinación ha sido recurrida, esta Sala Especializada se encuentra impedida de proveer conforme a lo solicitado por el presunto responsable hasta en tanto se dicte y cause firmeza la resolución correspondiente. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0004/2021-IV	-----		04/06/2021	... Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de recurso de reclamación, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada, remítase mediante oficio los autos originales y copia certificada de la sentencia de mérito, a la Jefa de Substanciación de la Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en cuanto Autoridad Substanciadora, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, debiendo notificar de dicho cumplimiento a esta Instructora. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN CALIDAD DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0026/2021-IV	AUDITORÍA PRACTICADA A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PRODERMAGICO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016		16/06/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y toda vez que de autos se advierte que la hora de inicio de la notificación realizada por la Actuaría adscrita a esta Cuarta Sala, a Aurea Ileri Cupa Zovar, en cuanto autorizada de Daniel Sánchez Medina, presunto responsable, no es congruente con la hora de su conclusión, motivo por el cual se concluye que dicha notificación no pudo efectuarse de la forma en que fue asentado. ...En Consecuencia, se instruye a la Actuaría de esta Sala Especializada para que notifique debidamente el proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en el domicilio señalado por el presunto responsable para tales efectos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	PRA-0027/2020-IV	-----		16/06/2021	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado en fecha diez de junio de la presente anualidad, téngase a CIRO JAIMES SIENFUEGOS, Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadana de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, por promoviendo incidente de nulidad de notificaciones respecto de la realizada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno mediante oficio número 4SE/06/01/2021 por la Actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada dentro del expediente de responsabilidad administrativa en que se actúa. Respecto de las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Presuncional legal y humana e instrumental pública de actuaciones. Medios de convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Respecto de la Instrumental pública, consistente en dos constancias de notificación realizadas por la actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas ambas de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, se tienen por no ofrecidas toda vez que si bien es cierto que las denuncia en su escrito de incidencia, no son exhibidas en copia simple como lo señala, ni tampoco obran en original en el diverso incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa registrado bajo el número PRA-026/2020-IV como lo manifiesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a ***** en cuanto presunto responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído exprese lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Asimismo, solicítase mediante oficio dirigido a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional el testimonio correspondiente al expediente del Recurso de Reclamación registrado bajo el número RER-0009/2021-V mismo que deriva del procedimiento de responsabilidades administrativas en el que se actúa, lo anterior a efecto de que esta Instructora se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del presente incidente. Por último, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se cita a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del incidente de nulidad de notificaciones misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 30 treinta de junio del presente año en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada ubicado en la calle Pino Suárez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PRESUNTO RESPONSABLE Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INCIDENTISTA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0030/2020-IV	-----		16/06/2021	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado en fecha diez de junio de la presente anualidad, téngase a CIRO JAIMES SIENFUEGOS, Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadana de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, por promoviendo incidente de nulidad de notificaciones respecto de la realizada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno mediante oficio número 4SE/22/03/2021 por la Actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada dentro del expediente de responsabilidad administrativa en que se actúa. Respecto de las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Instrumental pública, ***** Presuncional legal y humana e instrumental pública de actuaciones. Medios de convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Respecto de la Instrumental pública, consistente en dos constancias de notificación realizadas por la actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas ambas de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, se tienen por no ofrecidas toda vez que si bien es cierto que las denuncia en su escrito de incidencia, no son exhibidas en copia simple como lo señala, ni tampoco obran en original en el diverso incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa registrado bajo el número PRA-026/2020-IV como lo manifiesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a ***** en cuanto presunto responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído exprese lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Asimismo, solicítase mediante oficio dirigido a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional el testimonio correspondiente al expediente del Recurso de Reclamación registrado bajo el número RER-00010/2021-V mismo que deriva del procedimiento de responsabilidades administrativas en el que se actúa, lo anterior a efecto de que esta Instructora se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del presente incidente. Por último, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se cita a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del incidente de nulidad de notificaciones misma que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 30 treinta de junio del presente año en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada ubicado en la calle Pino Suárez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PRESUNTO RESPONSABLE Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INCIDENTISTA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0004/2021-IV	-----		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veintidós de junio del dos mil veintiuno. Esta Autoridad Resolutora requiera de nueva cuenta a ***** en cuanto Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, para que remita de manera completa a esta Autoridad copias certificadas de los expedientes de los fondos consistentes en Recursos Propios 2017 cuenta bancaria 6836, Recursos Propios 2018 cuentas Bancarias 6836, FIESPUM 2017 cuenta bancaria 4665, FIESPUM 2018 cuenta bancaria 2616, gasto corriente 2018, 1°, 2° y 3° bimestre, salidas de recaudación predial y de reglamentos del 01 de enero del 2018 al 31 de agosto del 2018, y Estados Contables de los mismos fondos y mismas cuentas bancarias anteriores, que obran en el archivo del Ayuntamiento de Villamar, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído remita a esta autoridad de manera completa copia certificada de los expedientes que obran en el archivo del Ayuntamiento de Villamar, específicamente de ***** Lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se le aplicará una multa por un total de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, esto es equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos M.N.) misma que podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, en caso de renuencia al cumplimiento, de conformidad con la fracción I del artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán Respecto de los medios de convicción consistentes en los estados contables y/o auxiliares de cuentas de los fondos de los ejercicios fiscales Recursos Propios FIESPUM y Gasto Corriente de los ejercicios 2017-2018, en ciento veinticuatro fojas paginadas del número uno al ciento veinticuatro, se tienen por admitidos y desahogados dada su especial naturaleza. NOTIFIQUESE</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0028/2021-IV	-----		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veintidós de junio de dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, se advierte que en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ***** Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas, en cuanto Autoridad Investigadora, señaló en su apartado VII lo siguiente: "Por parte de esta Autoridad Investigadora se ofrecen como pruebas las documentales públicas que fueron señaladas y descritas en la FRACCIÓN V de este informe denominado "LA NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA", mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones inútiles, con las que se acreditan las Faltas Administrativas en las que incurrieron las ciudadanas ***** y *****", en cuanto ex auxiliar administrativa y exdelegada administrativa del centro de educación inicial de Morelia, salvo prueba que pudiera surgir como supervenientes." De lo anteriormente expuesto, y en apego al principio de legalidad que rige el procedimiento de responsabilidad administrativa, es concluyente que la Autoridad Investigadora tiene la obligación de satisfacer los elementos que debe contener el informe de presunta responsabilidad administrativa; en tanto que, acorde al principio de división de la carga procesal por el que las partes de un procedimiento se encuentran obligadas a cumplir con las cargas que les corresponden de acuerdo al debido proceso, esta Autoridad Resolutora se encuentra imposibilitada para perfeccionar el contenido del informe referido como lo pretende la Autoridad Investigadora. Consecuentemente, requiérase a ***** Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, precise las pruebas ofrecidas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por dicha autoridad en fecha tres de diciembre de dos mil veinte. Lo anterior bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo, se le tendrá por no ofreciendo medios de convicción dentro del presente procedimiento de responsabilidades administrativas. NOTIFIQUESE</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO SE DEBE CONSIDERAR COMO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0033/2021-IV	-----		24/06/2021	<p>"... Dada cuenta con el oficio CM-DRSP-402/2021, mediante el cual José Noé Tejeda Almanza, Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contaduría Municipal de Morelia, Michoacán, en cuanto Autoridad Substanciadora, remite expediente número P.R.A.-D.R.S.P.-024/2021, instruido a ***** en cuanto Director de Infraestructura adscrito a la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, a quien se señala como presunto responsable, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: ***** Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley, queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa respecto del presunto responsable ***** en cuanto Director de Infraestructura adscrito a la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora al Presunto responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado la audiencia inicial el dieciocho de mayo, así como su continuidad el primero de junio y la conclusión de la misma de fecha diecisiete de junio todas del año dos mil veintiuno, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0033/2021-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente al Presunto Responsable y por oficio al a Autoridad Investigadora, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ..."</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0035/2021-IV	-----		28/06/2021	<p>"... Dada cuenta con el oficio CM-DRSP-404/2021, mediante el cual José Noé Tejeda Almanza, Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contaduría Municipal de Morelia, Michoacán, en cuanto Autoridad Substanciadora, remite expediente número P.R.A.-D.R.S.P.-048/2021, instruido a *****", en cuanto ex Analista "B", en su calidad de residente de supervisión de obra, adscrito a la Dirección de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Publicas del Ayuntamiento de Morelia, antes Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, a quien se señala como presunto responsable, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: ***** ***** Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley, queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa respecto del presunto responsable ***** ***** en cuanto ex Analista "B", en su calidad de residente de supervisión de obra, adscrito a la Dirección de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Publicas del Ayuntamiento de Morelia, antes Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a Daniel Sánchez Medina, fue calificada como grave, prevista en el supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado el pasado dieciocho de junio de la presente anualidad la audiencia inicial, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente PRA-0035/2021-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente al Presunto Responsable y por oficio al a Autoridad Investigadora, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...."</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2020-IV	-----		29/06/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo a veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual remite a esta Sala Especializada, copias certificadas del recurso RER-0009/2021-V, derivado del procedimiento PRA-027/2020-IV, por lo que, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio y constancias de referencia para que obren como legalmente correspondan. Cúmplase. OTRO
2	PRA-0030/2020-IV	-----		29/06/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo a veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual remite a esta Sala Especializada, copias certificadas del recurso RER-0010/2021-V, derivado del procedimiento PRA-030/2020-IV, por lo que, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio y constancias de referencia para que obren como legalmente correspondan. Cúmplase. OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.